



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 490-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 490-2022-TCE  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de enero de 2023. Las 09h31.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0023-O de 06 de enero de 2023, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual, asigna a la abogada Jessica del Cisne Jaramillo Yaguachi la casilla contencioso electoral Nro. 098 para las notificaciones que le corresponda recibir en la presente causa.
- ii) Oficio Nro. 001-2023-KGMA-WGOC de 06 de enero de 2023, firmado por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho y dirigido a la Junta Provincial Electoral de Pichincha.
- iii) Oficio Nro. 002-2023-KGMA-WGOC de 06 de enero de 2023, firmado por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho y dirigido al Consejo de la Judicatura.
- iv) Oficio Nro. 003-2023-KGMA-WGOC de 06 de enero de 2023, firmado por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho y dirigido a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha.
- v) Oficio Nro. 004-2023-KGMA-WGOC de 06 de enero de 2023, firmado por la secretaria relatora de este despacho y remitido a la Comandancia General de la Policía Nacional del Ecuador.
- vi) Razón de primera citación por boleta al denunciado, señor Germán Alejandro Rodas Coloma, efectuada por el señor Jorge Alfonso Duque Haro, citador-notificador de la Secretaría General de este Tribunal, el día 06 de enero de 2023 a las 16h05.
- vii) Razón de segunda citación por boleta al denunciado, señor German Alejandro Rodas Coloma, efectuada por el señor Jorge Alfonso Duque Haro, citador-notificador de la Secretaría General de este Tribunal, el día 07 de enero de 2023 a las 17h10.
- viii) Razón de citación en persona al denunciado, señor German Alejandro Rodas Coloma, efectuada por el señor Jorge Alfonso Duque Haro, citador-notificador de la Secretaría General de este Tribunal, el día 08 de enero de 2023 a las 17h45.



- ix) Con fecha 10 de enero de 2023 a las 11h06, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General, un (1) Oficio Nro. 001-07-01-2023-SG-JPEP de 07 de enero de 2023, en una (1) foja, firmado por el abogado Hugo Tacuri Salazar, secretario general Ah-Hoc de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, al que se adjuntan cuatro (4) fojas en calidad de anexos, documentos recibidos en este despacho el mismo día a las 11h23.
- x) Copia certificada del memorando Nro. TCE-WO-2023-0010-M de 10 de enero de 2023 dirigido al suscrito, a través del cual, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho, solicita autorización de permiso médico a partir del 11 de enero de 2023.
- xi) Copia certificada del memorando Nro. TCE-WO-2023-0011-M de 11 de enero de 2023, mediante el cual, autoricé el permiso médico a la secretaria relatora del despacho y designé al abogado José Luis Curillo Aguirre como secretario relator ad-hoc, desde esa fecha hasta el 15 de enero de 2023.
- xii) Escrito en cinco (5) fojas firmado por el abogado Germán Alejandro Rodas Coloma y por su patrocinadora, abogada Lizbeth Dayana Reyes Robles, al que se adjuntan seis (6) fojas en calidad de anexos, ingresados al Tribunal Contencioso Electoral el 13 de enero de 2023 a las 16h54, y recibidos en este despacho el 14 de enero de 2023 a las 11h35.
- xiii) Correo electrónico recibido en la dirección institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y de la Relatoría de este despacho: [karen.mejia@tce.gob.ec](mailto:karen.mejia@tce.gob.ec) el 16 de enero de 2023 a las 17h16, remitido desde la dirección: [Sistema.Pericial@funcionjudicial.gob.ec](mailto:Sistema.Pericial@funcionjudicial.gob.ec) con el asunto “**NOTIFICACIÓN Oficio-CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2023-0003-OF**”, mismo que contiene cuatro (4) archivos adjuntos, conforme al siguiente detalle: i) En extensión XLS, con el título “**REPORTEINFORMÁTICO16012023.xls**” de 30 KB de tamaño, que corresponde a un documento constante en una (1) foja; ii) En extensión XLS, con el título “**REPORTEDEANTROPOLOGOS(16012023).xls**” de 27 KB de tamaño, que corresponde a un documento constante en una (1) foja; iii) En extensión XLS, con el título “**REPOTESOCIOLOGOS(16012023).xls**” de 35 KB de tamaño, que corresponde a un documento constante en una (1) foja; iv) En extensión PDF, con el título “**CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2023-0003-OF.PDF**” de 354 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde al Oficio-CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2023-0003-OF de 16 de enero de 2023, constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por la doctora Catalina Figueroa Hurtado, Mgs., subdirectora nacional de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”.

**PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 inciso segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>1</sup>, córrase traslado a la

<sup>1</sup> Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante (...)



denunciante con el escrito de contestación y anexos presentados por el señor Germán Alejandro Rodas Coloma.

**SEGUNDO.- 2.1.** Respecto al escrito de contestación presentado por el señor Germán Alejandro Rodas Coloma, tanto los alegatos efectuados, las pruebas anexadas, como la contradicción respecto a la prueba presentada por la denunciante, serán considerados en el momento procesal oportuno, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**2.2.** En el numeral 4.2 del acápite cuarto del escrito de contestación, denominado **"4.2. ACCESO JUDICIAL A LA PRUEBA"** el denunciado solicita:

*(...) por medio del órgano electoral, se oficie a las siguientes empresas encuestadoras:*

*4.2.1. Sírvase oficiar a la encuestadora "INFORMECONFIDENCIAL CIA. LTDA (ECUADOR)", para que remita la ficha técnica de la investigación denominado "encuesta cantón Quito con validez estadística circunscripciones norte, centro, sur y área rural", con fecha de aplicación del 14 al 15 de mayo de 2022.*

*4.3. Sírvase oficiar a la encuestadora "COMUNICALIZA" para que remita el estudio cuantitativo a través de encuestas virtuales con representatividad nacional denominado "Investigación social Pichincha", con fecha de campo del 12 al 14 de 2022.*

*4.3.1. Sírvase oficiar a la encuestadora "CLICK REPORT" para que remita el documento denominado "¿sabes qué se hace cuando no se puede más? SE CAMBIA" del mes de agosto de 2022, con fecha de recolección del 12 al 14 de agosto de 2022.*

*4.3.2. Sírvase oficiar a la encuestadora "NUMMA", para que remita el documento denominado "resultados estudio nacional" de fecha de aplicación del 18 al 21 de octubre de 2022, donde se realizó el tipo de muestreo designado como polietápico estratificado.*

*4.4. Sírvase oficiar a la encuestadora "IMASEN DEL ECUADOR S.A.", para que remita el documento denominado "estudio de opinión pública del cantón Quito", realizada en el mes de diciembre de 2022.*

*4.5. Sírvase oficiar a la encuestadora "PERFILES DE OPINIÓN", para que remita las encuestas cara a cara en hogares con un cuestionario semiestructurado, con fecha de campo 28,29 y 30 de diciembre de 2022.*

En el auto de admisión a trámite de la presente causa, dictado por el suscrito el 06 de enero de 2023 a las 10h21, advertí al denunciado que una vez citado con la denuncia interpuesta en su contra, debía cumplir con lo establecido en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Además indiqué al denunciado que **"3.2.5. Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, se servirá observar las disposiciones pertinentes sobre los medios de prueba establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral"** (el énfasis me pertenece).



El Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, señala en su artículo 78 sobre el auxilio de pruebas que "(...) *La solicitud de auxilio de pruebas deberá presentarse con la fundamentación que demuestre **la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental** (...)*", asimismo, en su artículo 91, respecto al requerimiento de auxilio contencioso electoral de prueba en un escrito de contestación "(...) *Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos **en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas**, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia*" (el énfasis me pertenece).

**2.3.** En el presente caso, de la revisión del escrito remitido por el señor Germán Alejandro Rodas Coloma, se ha evidenciado que el denunciado, no ha solicitado auxilio contencioso electoral de prueba, pues se refiere a "*acceso judicial a la prueba*", figura que no se encuentra contemplada en la normativa contencioso electoral; tampoco ha determinado en caso de corresponder a auxilio de prueba, en debida forma la imposibilidad del acceso a la documentación que pretende incorporar al proceso; ni siquiera ha determinado la pertinencia, utilidad y conducencia<sup>2</sup> de los documentos que anuncia, al no detallar lo que probará con los mismos; en consecuencia la solicitud efectuada, deviene en improcedente por no haber sido desarrollada de conformidad con lo determinado en la normativa electoral, por lo que se la rechaza.

**TERCERO.- 3.1.** De autos se verifica que con fecha 16 de enero de 2023, el Consejo de la Judicatura, a través de la doctora Catalina Figueroa Hurtado, Mgs., subdirectora nacional de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora del Servicio Judicial, remitió lo solicitado por este juzgador en relación a los listados de peritos.

**3.2.** Se señala para el día **martes 24 de enero de 2023 a las 12h00**, el sorteo de los peritos que efectuarán los informes periciales solicitados por la denunciante en su escrito inicial de denuncia y en sus posteriores escritos de aclaración. La diligencia se realizará en el despacho de este juzgador, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, con la presencia del suscrito juez y la secretaria relatora del despacho; para el efecto se utilizará la documentación remitida por el Consejo de la Judicatura el 16 de enero de 2023.

**3.3.** De la diligencia de sorteo, la secretaria relatora de este despacho elaborará la respectiva acta que será agregada al proceso.

**CUARTO.-** A través de la secretaria relatora de este despacho remítase a las partes procesales: **i)** El Oficio Nro. 001-07-01-2023-SG-JPEP de 07 de enero de 2023, firmado por el abogado Hugo Tacuri Salazar, secretario general Ah-Hoc de la Junta Provincial Electoral de Pichincha y sus anexos, ingresados a este Tribunal el 10 de enero de 2023 a las 11h06;

<sup>2</sup> Véase artículo 139 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.- Admisibilidad de la prueba.- Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. El juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente.

El juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Igualmente será ineficaz la prueba actuada sin oportunidad de contradecir.



ii) La documentación remitida a este Tribunal por el Consejo de la Judicatura, a través del correo electrónico de 16 de enero de 2023 a las 17h16, con el asunto "**NOTIFICACIÓN Oficio-CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2023-0003-OF**".

**QUINTO.-** Se recuerda a las partes procesales y a sus abogados legalmente acreditados que el expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a su disposición para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho; y que conforme se determinó anteriormente, la **audiencia oral única de prueba y alegatos** de la presente causa, se efectuará el día **martes 07 de febrero de 2023 a las 14h30**, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**SEXTO.-** Téngase en cuenta la designación efectuada por el señor Germán Alejandro Rodas Coloma a la abogada Lizbeth Dayana Reyes Robles como su defensora técnica en la presente causa, así como las direcciones electrónicas: [lizreyes18@hotmail.com](mailto:lizreyes18@hotmail.com) / [aleroacol08@gmail.com](mailto:aleroacol08@gmail.com) / [mateitopazmio@gmail.com](mailto:mateitopazmio@gmail.com) para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**7.1.** A la denunciante, abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: [jessicajaramillo1@gmail.com](mailto:jessicajaramillo1@gmail.com) / [walter.perez.71@hotmail.com](mailto:walter.perez.71@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 098.

**7.2.** Al denunciado, abogado Germán Alejandro Rodas Coloma y a su abogada patrocinadora, en las direcciones electrónicas: [lizreyes18@hotmail.com](mailto:lizreyes18@hotmail.com) / [aleroacol08@gmail.com](mailto:aleroacol08@gmail.com) / [mateitopazmio@gmail.com](mailto:mateitopazmio@gmail.com).

**OCTAVO.-** Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

**NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de enero de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**